

Sesion de la Diputacion provincial del
 dia 2 de Noviembre de 1882

Sres.

En la ciudad de Vitoria y sala de sesiones

Conde de Salazar de la Orena.
 Ortiz de Zarate

Alcalama

Irabien

Rotaeche

Verastegui

Ordorico

Lamralde

Heredia

Quiroga

Laguardia

Santu

Gamiz

Bravo

Betolaza

Montejo

Isanta

Egarte

Secretarios

Ceceaga

Bos de Harduya

ra, reunidos a las tres de la tarde del dia
 dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta
 y dos previa convocatoria, los Sres. Diputa
 dos provinciales que al margen se expresan,
 bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador
 civil de la Provincia D. Martin Irujo
 le Etendicoa, declaradas abiertas las sesio
 nes del primer periodo semestral del pre
 sente ejercicio por dicha superior autoridad
 y con asistencia de nosotros los infrascritos
 secretarios, se leyó y fue aprobada el acta de
 la sesion anterior.

Acto seguido, el Presidente de la Di
 putacion, Sr. Conde de Salazar, leyó la me
 moria a' que se refiere el artículo 43 de la
 derogada ley provincial y 98 de la vigente,
 siendo su tenor literal el siguiente:

Sres. Diputados: Promulgada la Ley

orgánica provincial en 29 de Agosto último, asaltanos desde luego la duda si hoy comper-
 terá a nuestro cuidado el presentar la me-
 moria trimestral por la que debe darse cuen-
 ta del estado de los asuntos pendientes y de
 aquellos negocios que teneis que ocuparos en el
 curso de las presentes sesiones que en este dia
 se inauguran. El artículo 98 párrafo 2º de la
 misma Ley encomienda esta obligacion a la
 comision provincial, cuando sabido es que por
 el 43 de la derogada ena de nuestra incum-
 bencia, mas como quiera que cuando se pro-
 mulgó la citada Ley orgánica habian trascu-
 rrido ya muy cerca de cinco meses, y por otra
 parte el hallarse constituida esta corpora-
 cion con arreglo a la Ley del 77, nos hamos
 vido, previa conformidad y de acuerdo
 con la Comision provincial, a hacernos cargo
 de dicho trabajo.

Dignos de llamar la atencion por lo
 que a este pais se refiere la cuarta disposi-
 cion transitoria de la Ley provincial vigen-
 te: en ella se consigna, que mientras sub-
 sista el concierto económico del Real de,

creto de 28 de Febrero de 1878, y estas Dipu-
taciones Vascongadas hayan de cumplir
las obligaciones que les imponen los artículos
10 y 11 del mismo, se considerarán in-
vestidas, no solo de las atribuciones con-
signadas en los capítulos 6º y 10. de la Ley,
sino de las que con posterioridad á di-
cho convenio han venido ejercitando en el
orden económico para hacerlo efectivo. Por
lo que de bago y deficiente tenga este
artículo, sino mas bien porque no es bas-
tante para llenar las nobles aspiraciones
del pais y por tanto á sus dignos represen-
tantes, ansiosos de ser oídos, y á fin de ob-
tener reparacion en los legitimos derechos
de que se creen asistidos, es por lo que no
podemos darnos por satisfechos y contem-
tos: sin embargo, el artículo transcrito, aun-
dada su deficiencia, mejora sin duda al-
guna, en gran parte al menos, la situacion
en que al presente nos hallábamos coloca-
dos, y acaso sea augurio de nuevas des-
terminaciones, por las que este pais tan
venturoso en otros tiempos, vuelva á recupe-

var su antigua organizacion y modo de ser administrativo, como modelo citado de propios y estranos.

En la memoria semestral de Abril último, os decíamos que el arreglo parroquial llevado á cabo recientemente habia originado al plan, parte, y mas aun al hacerse el pago de culto y clero por los pueblos respectivos, diferentes dudas, reclamaciones y consultas, y desde luego tomándolo en consideracion comprendisteis la importancia suma que por todos los conceptos tenia el asunto, y muy particularmente por lo que afectaba al orden económico de la Provincia. Dedicasteis con afan y celo á negocio tan interesante varias de las sesiones últimas, y despues de un meditado y detenido estudio acordasteis, en primer lugar, dirigir un recurso de alzada por medio de reverente suplica al Excmo. Sr. Ministro de hacienda, á fin de que dejara sin efecto la resolución adoptada de que corriese directamente por cuenta del Estado el pago citado de culto y clero parroquial y continuase la Disputacion

satisfaciendo tan sagradas atenciones
en la forma hasta entonces observada.

Dicho recurso tramitado por es-
tos centros en la forma y uso acostumbra-
dos se elevó á manos del Excmo. Sr. Minis-
tro de hacienda, quien tuvo á bien deses-
timarlo por Real orden de 3 de Agosto
próximo pasado, segun tendreis ocasion
de ver al darse cuenta del expediente de
referencia: en segundo lugar y sobre el
mismo asunto acordasteis que los pueblos
todos de la Provincia siguiesen arbitran-
do los recursos necesarios para pago de
las atenciones de culto y clero en la forma
que al presente lo verificaban y por las
mismas cantidades que los años anteriores
al mero arreglo parroquial satisfacian,
ingretando en la Tesoreria de Provincia
por trimestres vencidos el importe total
de ámbos conceptos; y por consiguiente
que desde el próximo año económico de-
jarán de hacerlo á las Juntas de parro-
quia y Arc. Curas ó Coadjutores de las
mismas. Publicado y circulado dicho

acuerdo ha tenido que ser varias veces reproducido y no obstante son tantas las reclamaciones formuladas contra el mismo, que pasan de 60 los expedientes incoados y sobre los que la comision especial nombrada al efecto presentará dictamen correspondiente en una de las próximas sesiones.

Cada uno podemos decirnos respecto de los recursos y gestiones hechas sobre el reconocimiento y cobro de los diversos créditos que la Provincia tiene contra el Estado y que seria la mejor base, una vez resueltos, para el arreglo general de la deuda. De una manera oficiosa se nos ha manifestado que el Excmo. Sr. Ministro de hacienda esperaba una ocasion propicia para citar a los representantes de las Diputaciones vascongadas y celebrar conferencias respecto a un asunto tan importante y vital para el pais, mas sin duda las graves ocupaciones que de continuo embargan al Sr. Ministro, han debido tener la causa de no haber sido llamados a la fecha como era nuestra creencia y así lo esperamos.

Los trabajos preparatorios para

la coleccion de reglamentos, ordenanzas
y disposiciones de Provincia sobre los diferen-
tes ramos que abraza la administracion
a' nuestro cuidado encomendada, y que
por acuerdos de 13 de Abril pp.^{do} encargas-
teis a' la comision provincial que la llevara
a' cabo, seran sometidos a' vuestra delibe-
racion. Digno asunto es este de fijarse en él
porque entraña desde luego suma im-
portancia y requiere, antes de tomar de-
finitivo acuerdo un estudio concien-
do y detenido, por lo que llamamos muy
especialmente vuestra atencion y nos per-
mitimos proponer que, sin perjuicio de to-
mar todos los trabajos referidos a' una comi-
sion especial elegida del seno de la corpora-
cion, se pasen a' informe particular los Re-
glamentos e instrucciones propuestos, a'
los Sres. Diputados que por sus conoci-
mientos y aficion especial sean mas compe-
tentes en cada ramo que abraza la ad-
ministracion.

Los Sres. delegados nombrados en
las ultimas sesiones ordinarias para re-

cogen los datos referentes á la estadística de la riqueza territorial de la Provincia han recorrido todos los Ayuntamientos de la misma, levantando actas en todos ellos en las que se hace constar el estado de los citados trabajos, y sino pueden dar por terminada su misión, pues no es llegado el momento fijado segun el mismo acuerdo de su eleccion explicarán, sin embargo, por escrito ante la Comision del ramo el juicio que les ha merecido su inspeccion, dándose cuenta por conducto de la citada Comision del referido dictamen.

El expediente de destino de atribuciones entre la Corporacion municipal de Victoria y la Diputacion sobre pago de las atenciones del personal de los establecimientos de instruccion pública e Instituto de segunda enseñanza y Escuelas Formales, así como respecto á los edificios donde se hallan instalados, volverá á ocupar nuestra atencion, dándose cuenta del dictamen emitido por los I. I. Diputados letrados á quienes se les confirió el encargo. Con dicho expediente se ha

882
llan conexiados otros varios, cuales son:
el aumento de sueldo de varios profesores
de las Escuelas Formales de Etraestras
y Etraestras, el de mejora de las habita-
ciones del conserje del Instituto, el del
presupuesto del personal y material
de la estacion meteorológica; el inco-
do por el Sr. Director del Instituto para
establecer la escuela de comercio, costean-
dose su sostenimiento de fondos de la
Provincia y del municipio de Vitoria,
y el de la provision de la plaza de con-
serje de la escuela Formal de Etraestras.

Se dará cuenta igualmente de todas
las sesiones, y acuerdos adoptados en ellas,
por la Comision provincial y tres Diputa-
dos residentes en la capital, a tenor de
lo establecido en el artículo 66 regla 1.^a
Ley de 2 de Octubre de 1827, siendo los asun-
tos mas importantes los tratados en la
sesion de 26 de Setiembre, 2, 12 y 17 de Oc-
tubre, referentes a la suscripcion o pro-
teccion moral y material para con-
struccion de la via ferrea economica

de Durango á Estella pasando por Vitoria solici-
tada por los concesionarios; asunto de tan vi-
tal importancia para la Provincia que cree-
mos innecesario recomendarlo á la solicitud
é interés que siempre habeis manifestado
por la prosperidad del pais; y el referen-
te á haberse declarado vacantes, con auto sen-
timiento nuestro, las plazas de Secretario y
Contador de esta corporacion, por Reales
órdenes de 29 de Julio y 8 de Agosto últi-
mos que se os dará cuenta de ellas, al
mismo tiempo que conoceréis lo actuado
en el asunto, esperando que aproveeis lo
acordado, ya que tenemos pruebas paten-
tes de los relevantes servicios prestados á
la Provincia por los Sres. D. Eudoro Pra-
miner Olano y D. José Retines y Croconis,
y que apoyeis cuanto sea posible, dentro
de nuestras atribuciones, para que estos
Sres. continuen en el desempeño de sus
cargos, una vez que fueron nombra-
dos en uso de los derechos que debe
competirnos dada nuestra adminis-
tracion especial y modo de ser diferen-

588
te al de las demas Provincias, como
asi mismo se determina por la Ley
organica provincial vigente.

Por lo que hace relacion al ramo
de carreteras provinciales, nada nuevo
podemos añadir, sino que cual siempre
se han atendido preferentemente para
su conservacion y entretenimiento ha-
llandose en un estado general, relativa-
mente satisfactorio.

Los montes, uno de los ramos prin-
cipales de la riqueza de la Provincia, si
bien de ellos se han concedido cortas de
maderas para construcciones y leñas
para fogueras a favor de los pueblos due-
ños de los mismos, dichas coneciones se
han otorgado por entresaca o cuando
el estado de aquellos lo ha permitido
previos los oportunos expedientes y fir-
mandoles segun prescriben las ordenes
nuevas compensaciones equivalentes al
beneficio otorgado.

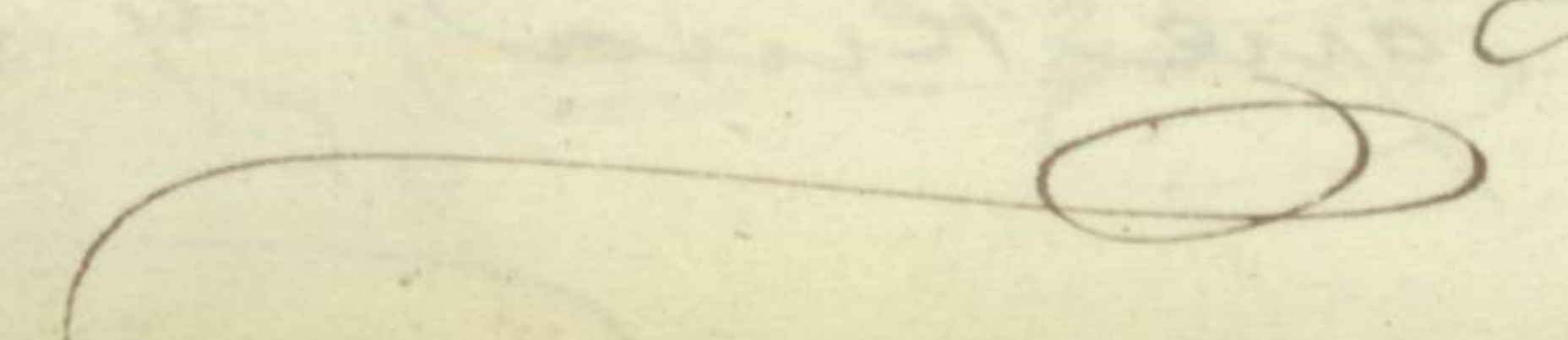
Asi mismo se os dara cuenta de
la memoria anual presentada por

el Sr. Director de la Granja Escuela práctica de agricultura, juntamente con el informe emitido por la Comision gestora sobre la misma.

Las obligaciones y compromisos que sobre el pais pesan, vanse cumpliendo religiosamente con arreglo á los presupuestos aprobados y sin que ninguno de ellos sufra dilacion ni atraso en el percibo de sus cantidades. La beneficencia en sus diversos ramos, la instruccion pública, las carreteras, las contribuciones del Estado y todos los demas pagos se hallan satisfechos hasta el dia. Los intereses de la deuda se encuentran tambien casi al corriente; el 20 del mes p.p.^{do} y conforme á lo consignado en el presupuesto del presente ejercicio, se abrió el pago de los intereses correspondientes al vencimiento del año actual de los créditos transferibles y reintegrables; de modo que el 31 de Diciembre p.v.^o; es- ta clase de deuda se encontrará completamente libre de los atrasos que tenia; y teniendo presente que

862
en la indicada fecha vencen los intereses de
censos y los cupones de las láminas existentes,
se procurará realizar su pago quedando así
igualada toda la deuda de la Provincia; lo
que permitirá que la Diputación atienda con
mas desembarazo y desahogo á sus múlti-
ples atenciones, dando principio á la
amortización de algunos capitales, por
diendo asegurarse que este acto que hace
tiempo se creía imposible, hará renacer
la confianza en los acreedores y levanta-
rá el crédito á la altura que antes tenía,
pues que el país sabrá apreciar induda-
blemente la preferente solicitud con que se
ha atendido á ese ramo de la adminis-
tración y lo mucho que se ha trabajado
para ponerlo al corriente.

Las cuentas correspondientes al año
económico próximo pasado han sido pre-
sentadas por la oficina de Intervención
y revisadas con el determiniento que el
asunto requiere y cual siempre se hizo,
habiéndolo sido examinadas, adoptando
la forma mas adecuada y similar á



nuestro antiguo régimen, desempeñando el cargo de los antiguos contadores los Pres. Diputados que actualmente constituyen la Comision de hacienda (excepcion hecha del ordenador de pagos Sr. Vicepresidente), quienes presentarán el dictamen correspondiente y lo someterán á vuestra resolucion.

El balance de cuentas del ejercicio del año económico corriente es el siguiente

	Pesetas
Saldo á favor de la Diputacion en el ejercicio de 1881-82	80.136'33
Entrada desde 1.º de Julio	375.275'27
<u>Total</u>	<u>455.411'60</u>
Salidas id id	386.294'64
Diferencia ó existencia en caja en el día de hoy	<u>69.116'96</u>

Y igualmente serán objeto de vuestras resoluciones los asuntos que en relacion y por separado se os dará cuenta.

Estos son ligeramente expuestos los asuntos que van á ocupar vuestra atencion en las presentes sesiones con las que se dará fin á nuestra gestion administrativa. También, si concluida por ministerio de la Ley, nuestra personal intervencion en la administracion de la Provincia, se nos pre-

guntase si nos retiráramos satisfechos por
haber conseguido todo el bien que nos habia
mos propuesto en pro de nuestro querido
pais, desde luego contestaríamos franca y
lealmente que no. Verdad es, que por todos
indistintamente se ha procurado la unidas
de pensamiento, fijándonos en un solo ideal
y haciendo completa abstraccion de otras
miras secundarias porque al presente el
pais necesita gran reconcentracion sobre
si mismo reuniendo sus fuerzas y suman
do no restando elementos que han de ser
siempre necesarios para hacerse fuerte y po
der sobrellevar las actuales circunstancias.
Si satisfechos de nuestra gestion adminis
trativa no es posible retirarnos tranquilos
las nuestras conciencias; si, porque hemos
puesto los medios que estaban á nuestro
alcance para conseguir siempre el bien,
y si alguna vez este no se ha realiza
do, culpa será de nuestra poca aptitud,
mas no de la gran voluntad que siem
pre nos ha animado.

Antes de concluir seanos permitido

proponer un voto de gracias al Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Evaristo Huante Mendicoa, no interpretado en el sentido de deferencia acostumbrada, sino que, salido espontáneamente de nuestros corazones, represente la satisfaccion de haber visto al dicho Sr. siempre propicio a defender nuestros intereses legítimos. = Victoria 2 de Noviembre de 1882. = El Presidente, el conde de Salazar. = El Diputado Secretario Francisco Aguirre Ceceaga. = El Diputado Secretario Francisco Bros de Ibarra.

A indicacion del Sr. Medama todos los Sres. Diputados manifestaron su adhesion y conformidad con las benévolas frases consignadas en el último párrafo de la memoria a cuya manifestacion el Excmo. Sr. Gobernador civil a quien iban aquellas dirigidas, contestó en breves palabras significando a la Diputacion su profundo reconocimiento y ofreciendo cooperar en cuanto de su parte esté a la prosperidad y bienestar de la Provincia.

A continuacion se fijó en 12 el

número de sesiones que han de celebrarse y la hora de las tres de la tarde para su comienzo.

Se dio cuenta, encomendándose a informe de las respectivas comisiones, de todos los expedientes en que ha de entender la Diputación sin perjuicio de los que se presenten de nueva entrada en los tres primeros días de sesiones, según acuerdo de la misma.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman los Pres. Diputados asistentes con nosotros los Secretarios que certificamos

El Conde de Salazar. Juan Leon Ruiz de Guzmán

Fran^{co}co de Haro y Nietos y de Nietos

Ramon de Verdugo

José Gabriel de Ordoñez

Manuel de Sanabria

José María de Sanabria

José María de Sanabria

Juan Leon Ruiz de Guzmán

Benito de Guzmán

León de Sanabria

José María de Sanabria